

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00695 00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: ROSALBA ESCOBAR RINCON

Por reparto nos correspondió la presente demanda instaurada **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, la cual se declaró inadmisible por auto de fecha 26 de noviembre de 2020, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

No obstante, lo anterior, vencido el término si bien se aportó el escrito de subsanación, lo cierto es que no cumplió con lo estrictamente requerido, pues aportó el HISTORICO VEHICULAR del RUNT, documento que no reemplaza el certificado de tradición que expide el organismo de tránsito correspondiente, que fue el documento realmente solicitado en el auto inadmisorio.

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>